

///nos Aires, 4 de octubre, siendo las 16.45 horas.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones caratuladas

"N.N. S/HABEAS CORPUS" dte.: RAMUNDO, JULIO CESAR Y OTROS que llevan el número 39.673/11 del registro de la Secretaría Nro. 132 del Tribunal.-

Y CONSIDERANDO:

Se inicia el legajo con motivo de la denuncia interpuesta por Julio César Ramundo, Sebastián Andrés Vega, Héctor Ramón Canteros, Alejandro Diego Cerboni, Job Martínez Velazco, Víctor Hugo Núñez Hurtado, Raúl Román Silva, Mario César Barindelli, Osvaldo Daniel Pomarini, Manuel Demetrio, Arsenio García, Sergio Daniel Tarrío, Valerio Augusto Berti y, Rolando Ismael Saucedo, internos alojados en el pabellón 50 del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 27 obra el informe Actuarial que se nutre de la resolución nro. 433 del Servicio Penitenciario Federal, enviada vía fax. De estos elementos se desprende que por la Directiva Nro. 433 del Servicio Penitenciario Federal debe re-alojarse a los internos imputados de crímenes de lesa humanidad, actualmente alojados en el Hospital Penitenciario Central I (HPC I) de Ezeiza, en el pabellón 50 de Devoto, donde actualmente se encuentran alojados internos con puntuación elevada, tratándose de trabajadores y estudiantes del CUD.

Explicó que la resolución nada dice respecto a que debe hacerse con los internos que ya se encuentran alojados en el pabellón 50, ni tampoco estipula un plazo en cual deba cumplirse con tal directiva. Lo cierto es que en el Complejo se está analizando la mejor manera de implementar lo dispuesto por la Dirección General del Servicio Penitenciario Federal.

En principio se comenzará a re-acondicionar un pequeño pabellón, el 49 A, que se encuentra pegado al pabellón 50, para alojar a las autoridades del CUD, que serán alrededor de 4 internos. Con la población restante, tratándose de 11 internos más, serán entrevistados uno por uno, evaluándose junto a ellos el mejor lugar para que sean re-ubicados siempre dentro de la unidad, en un pabellón en el cual puedan seguir manteniendo las condiciones en las cuales se encuentran actualmente. Mencionó que las entrevistas comenzarán a realizarse dentro de dos o tres semanas, y que re-acondicionar tanto el pabellón 50 para los nuevos internos que serán trasladados desde Ezeiza, el pabellón 49 A para las autoridades del CUD, y habilitar las plazas en los diferentes pabellones donde pudieran llegar a ser re-ubicados el resto de los internos del pabellón 50, puede llegar a tomarles de dos a tres meses como mínimo. Aclaró que ninguna de las medidas mencionadas aún se ha plasmado por escrito, recién se está evaluando la mejor manera de implementar el traslado de los internos de Ezeiza, sin perjudicar de modo alguno a los internos que actualmente se encuentran alojados en el pabellón 50.-

Por entender procedente se dispuso la apertura de la acción y consecuente citación a audiencia.

La Audiencia

En el día de la fecha se celebró la audiencia prevista por el art. 14 de la ley 23.098 con la intervención del Sr. Director Principal del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Adrián Petrucci. En representación del Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal (según Resolución 1419/2011, cuya copia se acompañó en el acto), Daniel Adrián Silva.

Asistieron también el Sr. Director Nacional del Régimen Correccional, Juan Gregorio Natello, los peticionantes de la acción internos Julio César Ramundo, Sebastián Andrés Vega, Arsenio García, Víctor Hugo Núñez Hurtado, todos asistidos técnicamente por la Dra. Roxana Genovés, letrada inscripta al Tº 57 Fº 234 C.P.A.C.F. y por el Dr. César Osvaldo Penzone, letrado inscripto al Tº 100 Fº 818 C.P.A.C.F..

Los funcionarios del Servicio Penitenciario Federal son asistidos por el Dr. Miguel Angel Perrotta -Tomo 81, Folio 400 del C.P.A.C.F.- y por el Dr. Federico Daniel Marimón, letrado inscripto al Tº 106 Fº 697 C.P.A.C.F. y constituyen domicilio juntamente con el Director del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los demás funcionarios en Bermúdez 2651 Capital Federal sede de la unidad mencionada.

Por la Procuración Penitenciaria de la Nación el Dr. Ariel Fernando Cejas Meliare y, finalmente, el Sr. Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 7, Dr. Edgardo Orfila.

Se procedió a la íntegra grabación del audio de la audiencia en soporte magnético, que se incorporó a la causa.

Comenzó el acto con la lectura en alta voz, por Secretaría Actuaria, del escrito cabeza del expediente, presentado por Julio César Ramundo, enumerándose seguidamente los nombres del resto de personas que junto al nombrado interpusieron la correspondiente acción y que fueron incorporadas a la causa con la presentación del Dr. Aberg Cobo, con cita de fojas de cada presentación. Acto seguido, se da oportunidad a Dra. Genovés para que se pronuncie, manifestando en lo sustancial que

Las presentaciones tienen por fin salvaguardar los derechos adquiridos de los internos del pabellón 50 de la Unidad de Devoto. Hay dos aspectos esenciales, las características que tiene el pabellón 50 y los internos quienes se encuentran en un régimen abierto.

Se trata de un grupo ejemplar, homogéneo, que estudia, trabaja y saben defender sus derechos. Son el ejemplo del interno que intenta acceder a la reinserción social. Es un derecho y no un privilegio el que tienen a permanecer en el lugar en el que se encuentran. Señaló que llama su atención el interés de las autoridades penitenciarias por procurar el cuidado de la salud de los imputados por delitos de lesa humanidad, cuando los defensores habitualmente tienen que luchar por la atención médica de la población carcelaria común.

Dijo también que los acusados por delitos de lesa humanidad no reúnen las condiciones para estar en el pabellón 50 y que no hay otro pabellón dentro de la Unidad de las mismas características al que ocupan sus defendidos. La resolución es arbitraria porque viola los artículos 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y el 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Existen otros lugares para alojar a los imputados por delitos de lesa humanidad.

Propuso, por indicación de sus defendidos, que los detenidos por crímenes de lesa humanidad sean albergados en el Hospital Central de Devoto y si se tiene que reorganizar el alojamiento dentro de la unidad que lo hagan con el resto de los internos que no hayan adquirido el derecho que los suyos han alcanzado, con eje en el principio de la reinserción social.

Dijo que *"entregarles un privilegio a los imputado por delitos de lesa humanidad es posible de generar responsabilidad internacional. La Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal, en autos "Petrissan, Diego s/recurso de casación", rta.: 9/9/2011, ha señalado en el caso de un interno que estaba alojado en Devoto que si bien es facultad del SPF determinar el alojamiento de los internos, la Justicia debe intervenir cuando hay un menoscabo de derechos."*

Sostuvo la defensora que la resolución cuestionada no establece el lugar de reacomodamiento de sus defendidos *"o incluso si eventualmente serán separados, lo cual les genera un agravio por tratarse de un grupo homogéneo."*

También entiende que: *"Tampoco está garantizado cuál será el lugar de alojamiento y esto menoscabará el derecho de acceso a la educación porque mis defendidos pueden perder la condición de alumno regular al no poder concurrir al CUD. Se quiere dar privilegios a gente que puede seguir manteniendo las condiciones de detención en otro lugar. La resolución del SPF es por lo menos desatinada. No permitamos en este país que el símbolo a la dedicación y al querer salir de delito, que constituye el pabellón 50, se transforme en una flagrante violación a los derechos humanos."*

Finalizó su alocución solicitando expresamente que se *"abra la presente acción de hábeas corpus. No vamos a avalar ningún cambio a menos que se mantenga la unidad del grupo y se los traslade a un lugar de iguales o mejores condiciones al pabellón 50. Mis asistidos me han puesto en conocimiento de la existencia de un lugar, un gimnasio. Habría tres posibilidades respecto de los imputados por delitos de lesa humanidad, que se queden en el lugar de alojamiento, que sean trasladados al HPC de Devoto o que se recondicione el"*

gimnasio, pero que mis internos se queden en el pabellón 50. Y que no haya una diferenciación en cuanto a los derechos de cada uno."

Concedida la palabra al Director Nacional de Régimen Correccional Juan Gregorio Natello, sostuvo que la decisión del Servicio Penitenciario Federal es compatibilizar el ejercicio de derechos de todos los internos. El tratamiento global o por grupo, como decía la preopinante, es un concepto equivocado del Régimen Penitenciario.

En el alojamiento de los internos interviene el Consejo Correccional de la Unidad o el Centro de Evaluación para internos procesados que está en cada una de las Unidades. Los procesados ingresan al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena, hay requisitos que se evalúan.

Seguidamente se concedió la palabra al Sr. Director del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Adrián Petrucci, quien aseguró que a través del REAV –Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena- la persona que trabaja, estudia y tiene un buen comportamiento puede acceder a transitar los distintos estadios de la progresividad mientras se encuentra procesado. El abordaje de la persona procesada y de la condenada se hace en forma individual.

"Para echar luz debemos situarnos en el espacio físico del Complejo a mi cargo que por regla aloja a internos procesados y excepcionalmente a condenados que estén cursando en el CUD. La estructura edilicia del complejo responde a alojar personas procesadas. Excepcionalmente el condenado ocupa el espacio por encontrarse estudiando. Los establecimientos de procesados alojan de acuerdo al decreto 303 grupos perfectamente homogéneos. Es el Reglamento General de Procesados que está en consonancia con las Reglas Mínimas de Naciones Unidas."

Dijo que se tienen en cuenta determinados perfiles personalísticos lo cual permite reducir índices de violencia. Con ese objetivo se trabaja, para realizar la progresividad, cada módulo residencial alberga determinadas características de internos, por ejemplo el 1 aloja personas procesadas por delitos no violentos y de baja conflictividad, en el módulo 2, piso 1, se alojan mayormente estudiantes universitarios. También hay otros que no hacen carreras de grado pero sí realizan actividades de extensión universitaria. Hay otro de primarios, el pabellón 7 aloja reingresantes, y el pabellón 8 aloja internos de nacionalidad peruana y otros países limítrofes de baja conflictividad. El módulo residencial 3, pabellón 9, tiene un programa denominado "viejo Matías" donde viven personas mayores de 50 años por su vulnerabilidad. Ahí también hay estudiantes. El Pabellón 10 aloja internos trabajadores y estudiantes, es de baja conflictividad.

Continuó relatando que el Pabellón 11 y 12 aloja a personas reincidentes con baja conflictividad, que en su mayoría trabajan o estudian, en la Planta 5 que en este momento está en obra. Las personas que ocupan el tercer piso ahora están en planta baja, tienen cierto potencial de conflictividad. De las mismas características es el pabellón central 1, también de planta 5. La conflictividad no obsta a que trabajen y estudien. En la misma planta los celulares 2, 4 y 5 alojan detenidos por infracción a la ley 23.737. Estos salen a estudiar y trabajar en la medida que haya cupos y se les da alta como trabajadores en blanco. La planta 6 es un sector dinámico, las personas que ingresan son asistidas por un grupo interdisciplinario que realiza un diagnóstico de ingreso con el objeto de atender la necesidad e interés individual de cada una de las personas y resolver su alojamiento. Son tres pabellones dinámicos.

Prosiguió diciendo que en otro pabellón se alojan personas de mediana potencialidad conflictiva, que trabajan, estudian o bien participan de los diferentes talleres de psicología social, musicoterapia que se llevan adelante en un SUM de la planta baja. Son alternativas que van más allá del trabajo y la educación. El segundo y tercer piso está totalmente en obra, actualmente fuera de servicio. Así es como se distribuye dentro de un Complejo destinado al alojamiento de procesados.

Dijo que el pabellón 50 era tan viejo como la Unidad misma, que por lo menos está desde los últimos 30 años allí, que en la actualidad está destinado al alojamiento de personas de baja conflictividad, estudiantes avanzados y trabajadores de talleres externos, que están fuera del control interno, de lo que sería el predio penal que son los de

automotores, jardinería, mayordomía, sastrería, herrería. Los estudiantes avanzados en general ya se encuentran en periodo de prueba. El 50 % de la población que está en el 50 está en periodo de prueba y el resto pueden ser procesados que están en otras etapas de la progresividad, que por su buena conducta son alojados allí. Hay personas con salidas transitorias que también están en el módulo 1 y 2, no solo hay internos con salidas transitorias en el pabellón 50.

Dijo que asumió en la Unidad el 16 de junio y los internos del 50 ya estaban allí. Algunos habitaban en la planta 3 pero al comenzar la obra fueron trasladados a ese lugar.

Respecto del pabellón 51 donde actualmente hay alojados personas por delitos de lesa humanidad, el Sr. Director manifestó que actualmente lo ocupan 8 personas, y tiene una capacidad máxima de 10 internos. A preguntas del tribunal explicó el funcionamiento del gimnasio; dijo que se trataba de galpones en desuso y sostenidos con aportes del personal penitenciario desde hace más de dos años. El personal compró de su peculio la pintura y fueron haciendo los arreglos y además compraron el equipamiento propio de un gimnasio, que en el caso, es utilizado desde la mañana hasta la noche para que las distintas áreas realicen actividades físicas y periódicamente se llevan cursos de yoga, de relajación, gimnasia diferenciada para las agentes que están atravesando su embarazo, como también para el personal que tiene que hacer alguna rehabilitación kinesiológica. Es un sector destinado a los agentes penitenciarios para todo este tipo de actividades.

A otras preguntas dijo que el pabellón 50 no es el único sector calificado por el Servicio Penitenciario Federal como "semi-aberto", porque tiene celador permanente y en este tipo de régimenes semi-abiertos existe un guía de tratamiento con funciones totalmente diferentes a las de un celador.

Continuó explicando que los trasladados de estos internos se hacen como cualquier otro mediante boleta.

En cuanto al funcionamiento del Centro Universitario Devoto -C.U.D.- manifestó que es un espacio académico donde hay cinco carreras de grado, independientemente de los seminarios, además de los cursos de extensión universitaria que abarca una población de entre 160 y 400 personas, pero que no van en forma conjunta. Los cursos extracurriculares versan sobre disciplinas tales como computación, ética, periodismo, etc.. Esto se dicta dentro de los sectores de aulas del aludido Centro Universitario -C.U.D.-.

Cada sector tienen un coordinador interno, que forma parte de la población y uno externo, que pertenece a la Universidad.

Concedida la palabra al amparado, Rolando Ismael Saucedo, éste aseguró haber sido electo en el mes de octubre como Presidente del C.U.D.; dijo que el Director (Adjutor Principal Aníbal Marques) es el encargado de realizar los pedidos para el mantenimiento edilicio, comida, etc., ante el Director Principal y ellos se encargan de hacer la "bajada", que es la confección de la lista de internos para los diferentes cursos, para que puedan concurrir al Centro Universitario. Todos los días de 9 a 18 horas, se reunen en el C.U.D. los que tienen "bajada" permanente, con el resto se hace un listado diario que se le entrega al Director para que los autorice a bajar a concurrir a las actividades del Centro.

Dijo que vive en el pabellón 50 desde hace un año y que el alojamiento de internos en el CUD fue suspendido por una investigación penal que se está llevando adelante para determinar si allí se cometían delitos todo lo cual, aún no pudo ser demostrado: "*Para nosotros volver adentro implicaría retroceder a "fojas 0" todo nuestro alojamiento.*"

Luego tomó la palabra el interno Julio César Ramundo, sosteniendo que de convalidar lo decidido por la Administración se los retrotraería en la progresividad, puesto que actualmente se encuentran afectados a un régimen semi abierto con supervisión moderada, lugar que recomienda el propio servicio.

Dijo que en lo personal le correspondería un régimen abierto, de autodisciplina, porque se encuentra atravesando el periodo de prueba, inferior al que le correspondería porque la unidad no cuenta con régimen abierto y que trasladarlos a otro lugar implicaría retroceder a un régimen cerrado de supervisión continua, ya que los presentantes tienen prohibido cruzarse con el resto de la población que está en etapas más atrasadas.